



Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua

EL LARGO CAMINO DE LA IDENTIFICACIÓN DE NICARAGUENSES EN EL EXTERIOR

*Presentación del Licenciado Marcos Carmona Rivera
Secretario Ejecutivo de la Comisión Permanente de Derechos
Humanos. CPDH de Nicaragua. Septiembre - 2007*

¿Quiénes somos la CPDH en Nicaragua?

- *El primer y más antiguo organismo de Derechos Humanos en Nicaragua (1977), incluso antes que por primera vez hubiese un organismo oficial de Derechos Humanos (1982).*
 - *1,951 denuncias en contra de la GN y la EEBI (1977 – 1979).*
 - *14,193 entre 1979 y 1990, en contra de EPS, PS, DGSE y Gobierno.*
 - *1,952 denuncias en contra de Gobierno, Policía, Poder Judicial y Sistema Penitenciario (1990 – 1996).*
 - *7,774 en contra de Gobierno, Poder Judicial, Policía, SPN.. (1997 – 2001)*
 - *3,721 en contra de Gobierno, Poder Judicial, Policía, SPN.. (2002– 2006)*
 - *Llevamos 1,500 denuncias recepcionadas en el 2007, contra gobierno, poder judicial, policía nacional.*

Contribuimos al Estado de Derecho y la Democracia en Nicaragua

- ✓ Participamos en el Diálogo Nacional.
- ✓ Participamos en la desmovilización de los grupos armados del país.
- ✓ Integramos el Consejo Asesor del Programa Cultura de Paz y Democracia de América Central.
- ✓ Integramos la Organización Civitas de Nicaragua, que promovió la educación cívica sin colores partidarios.
- ✓ Somos la única instancia de Nicaragua, que ha llevado ante la CIDH, denuncia sobre crímenes de lesa humanidad y genocidio.

Contribuimos al Estado de Derecho y la Democracia en Nicaragua

- ✓ *Hemos incidido en la formación de leyes con perspectiva de DDHH.*
- ✓ *Hemos contribuido a fortalecer la visión de DDHH en la PN, el SPN y otras instituciones estatales.*
- ✓ *Hemos mantenido coordinación para la incidencia con diputados /as de la Asamblea Nacional.*
- ✓ *Hemos sido observadores de los procesos electorales 1996, 2002.*
- ✓ *Capacitamos a más de 8 mil fiscales de MRS y ALN en el 2006, sobre DDHH y Democracia.*
- ✓ *Facilitamos encuentros entre Jóvenes y Mujeres con candidatos en las elecciones 2006.*
- ✓ *Defendimos y orientamos a la ciudadanía sobre el ejercicio de su derecho al voto en las elecciones 2006.*

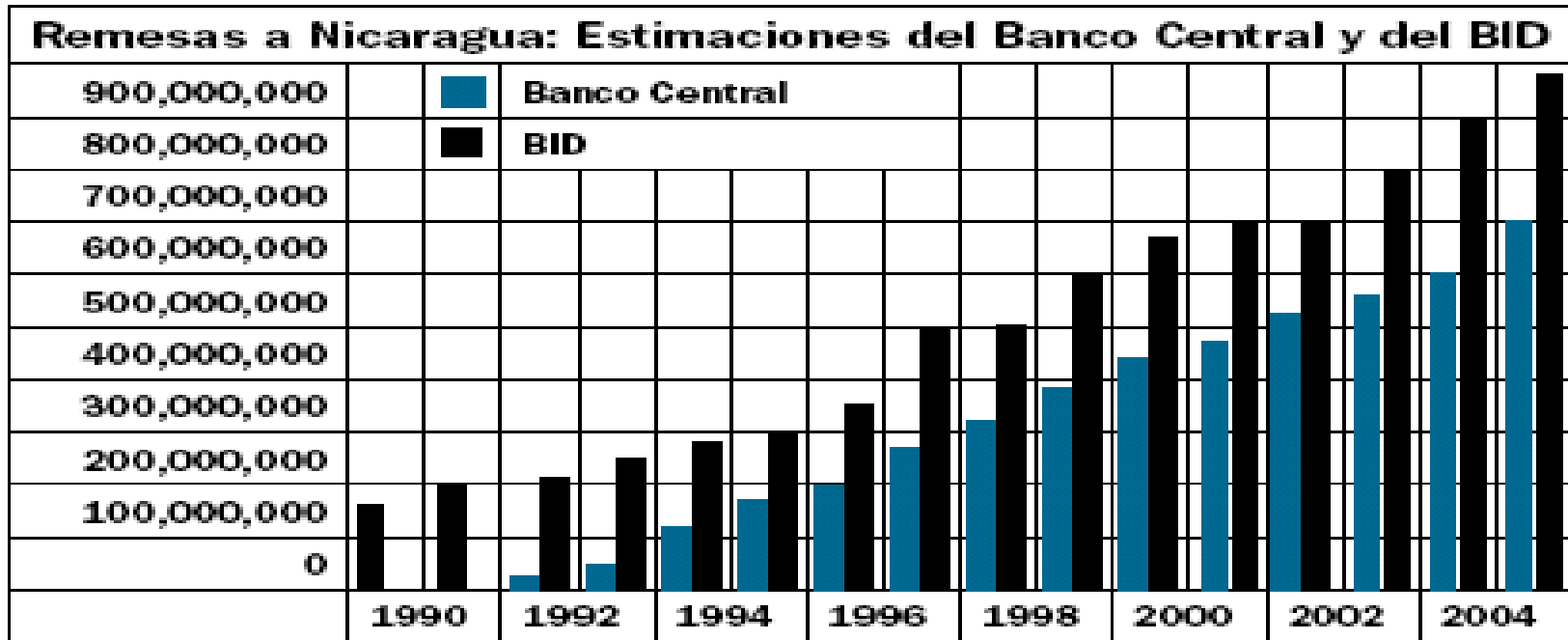
*LA LUCHA POR LA CEDULACIÓN
DE LOS Y LAS NICARAGUENSES EN
EL EXTERIOR, HA SIDO Y ES UNA
LUCHA PERMANENTE*

Antecedentes

- *Más de un millón y medio de nicaragüenses han emigrado desde hace más de dos décadas, hacia otros países, principalmente Estados Unidos y Costa Rica, por la intransigencia de la clase política o los grupos de poder.*
- *Por ejemplo los nicas en Estados Unidos según la CEPAL (2006), salieron del país por:*
 - *Exclusión Política (Principalmente en la década de los 80 el 55%): Exilio, Persecución, Asilo, Etc.*
 - *Exclusión Social (transformación económica de los 90 el 28%): Hambre, Desempleo, Pobreza, Bajos Ingresos de la Familia.*

Antecedentes

- *La importancia económica de los nicaragüenses en el exterior se ha venido incrementando de forma sustantivas.*
- *Ningún programa económico, ni de desarrollo, ni de reducción de la pobreza es posible sin este aporte.*



La Lucha por el Voto Ciudadano en el Exterior es parte de la Lucha por la Democracia

- *Desde la apertura democrática de Nicaragua en el contexto de Esquipulas II en 1,987, se empezó a hablar de la posibilidad de que los nicas en el exterior pudieran ejercer su derecho al voto.*
- *El camino se ha venido abriendo a través de los instrumentos jurídicos.*
 - *La Constitución Política de Nicaragua es el pilar fundamental en la defensa de este Derecho.*
 - *El tema de la Cedulación y Ley de Identidad Ciudadana fue en su momento la ocasión oportuna para dejar claro este derecho y la responsabilidad del Estado de cumplirlo.*

Constitución Política de la República de Nicaragua

- *Arto. 20. " Ningún nacional puede ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional nicaragüense no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad".*
 - *Negar a los nicas en el exterior su cédula es negarles la facultad de ejercer el derecho a su nacionalidad nicaragüense. Ante las instituciones y ante la sociedad la cédula ratifica su origen, su cultura y su identidad, dándole fuerza y existencia legal.*
- *Arto. 27. "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección...".*
 - *Por qué entonces solamente se les reconoce el Derecho a tener Identificación Ciudadana y ejercer sus Derechos solamente a quienes se encuentran en territorio nacional?*

Constitución Política de la República de Nicaragua

- *Arto. 28. "Los nicaragüenses que se encuentran en el extranjero gozan del amparo y protección del Estado, los que se hacen efectivos por medio de sus representaciones diplomáticas y consulares".*
 - *Cómo pueden los nacionales nicaragüenses ejercer su Derecho a protección y amparo del Estado, cuando ni siquiera pueden identificarse como tales?*
 - *Cómo pueden las representaciones diplomáticas y los consulados amparar y proteger a los nicaragüenses si no tienen mecanismos de identificación de los mismos?*
 - *Por qué el Estado nicaragüense no decide destinar recursos para que sus representaciones cumplan con un mandato constitucional?*

Constitución Política de la República de Nicaragua

- *Arto. 45.- Las personas cuyos derechos constitucionales hayan sido violados o estén en peligro de serlo, pueden interponer el Recurso de Exhibición Personal o de Amparo, según el caso y de acuerdo con la Ley de Amparo.*
 - *Por qué los nicas en el exterior no han hecho uso de estos recursos que otorga la Constitución para hacer valer sus derechos?*
- *Arto. 48. "... Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país".*
 - *Si es responsabilidad del Estado eliminar los obstáculos, por qué es el Estado quien más obstáculos pone al proceso de cedulación de los nicaragüenses en el exterior?*

LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

(Ley No. 152, Publicada en La Gaceta, 5 de Marzo del 1993)

- *Reafirma los Derechos Constitucionales y reafirma que la Cédula es el documento que identifica a los ciudadanos nicaragüenses (Arto. 1).*
 - *Con lo anterior se deduce claramente que quien no tiene su cédula no es un ciudadano y por tanto no puede ejercer los derechos propios de su ciudadanía.*
- *La Ley además es clara en establecer que los nicaragüenses que residen fuera del país pueden solicitar su cédula cuando lo estimen convenientes ante las representaciones del Estado en el exterior (Arto. 2).*

LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

(Ley No. 152, Publicada en La Gaceta, 5 de Marzo del 1993)

- *Los Ciudadanos tenemos el Derecho y Deber de adquirir la Cédula y el Estado tiene la Obligación de otorgarla (Arto. 3, Ley 152).*
- *Esta responsabilidad del Estado fue ratificada en la Reforma a la Ley de Identificación Ciudadana realizada en el año 2004 (Publicada en la Gaceta en Enero 2005).*
- *Arto. 27. "... El proceso de cedulaación en el extranjero deberá comenzar a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta días."*
 - *Cuántos días han pasado y quién es el responsable de pedir cuentas al Estado por incumplir la Ley?*

Excusas y Contra Excusas

- 1. El costo de Cedulación es muy alto y el gobierno no ha dado los recursos que el CSE necesita para hacerlo.*
 - Los nicas en el exterior han externado su disposición a pagar por su el trámite de la cédula.*
 - Si la Cancillería hace su parte y el CSE hace la suya, los costos no serían tan altos.*
 - El aporte de los nicaragüenses en el exterior es significativo, cerca de mil millones de dólares al año en remesas.*

Excusas y Contra Excusas

2. Además no es rentable, pues las experiencias de República Dominicana y Honduras demostraron que fue muy mucha inversión para la cantidad de personas que acudieron a cedularse.

- *Es responsabilidad del Estado amparar y proteger los derechos de los nicaragüenses que viven en el extranjero (Arto. 28 Cn), no es un asunto de rentabilidad, es un asunto de Derechos Humanos.*
- *Nicaragua es Nicaragua y otro país pues es otro país, las comparaciones no caben, nuestra historia, nuestra cultura y nuestra ciudadanía nos hace diferentes.*

Problemas de No tener Cédula

- *Además de la violación de los Derechos consignados en la Cn y la Ley de Identificación Ciudadana, los nicaragüenses en el exterior que no tienen cédula enfrentan los siguientes problemas:*
- *Dificultades para realizar transacciones bancarias en Managua o cualquier ciudad de Nicaragua, Cambio de dólares a córdobas.*
 - *Abrir cuenta de ahorros.*
 - *No pueden obtener financiamientos, ni adquirir propiedades bajo la figura hipotecaria.*
- *pese a que la Ley de Identificación Ciudadana los exceptúa de presentar cédula y autoriza la utilización del pasaporte o cédula de residencia. (Ley 514, Reforma a la Ley de Identificación Ciudadana Dic- 2004)*

Problemas de No tener Cédula

- *No pueden establecer ninguna sociedad comercial lo que limita la capacidad de captar la inversión nacional de nicas en el exterior.*
- *Hijos, hijas, esposas, esposos y familiares en Nicaragua no pueden hacer transacciones a nombre de quienes están fuera y no tienen la cédula de identidad.*

CONCLUSIONES

- *La Constitución Política y las Leyes son el marco que define la existencia del Estado de Derecho y la base fundamental de la Democracia.*
- *Cuando el Estado principal actor llamado a respetar y hacer respetar la Cn no lo hace, cuál es entonces la defensa que tiene la ciudadanía para hacer cumplir sus Derechos Constitucionales?*
- *La Ley es clara, la Constitución también, en cuanto a quién tiene el derecho (ciudadano) y quién tiene la obligación (Estado) para garantizar el derecho a la identificación ciudadana y a los derechos civiles, sociales y políticos.*

CONCLUSIONES

- *Los argumentos esgrimidos por los funcionarios del Estado para no realizar la cedulaación carecen de fundamento aceptable, sobre todo porque los Derechos Humanos son Obligatorios, más aún si éstos plenamente han sido consagrados por la Cn y las Leyes.*
- *Solo ser nacionales de Nicaragua les da derechos.*
- *Los nicas en el exterior cumplen una función económica y social invaluable, la cedulaación de ellos /as solo aumentará su nivel de compromiso con el Desarrollo y la Reducción de la Pobreza en Nicaragua.*

CONCLUSIONES

- *El Estado debe proteger y amparar a los nicas en el exterior, cuántos nicas son detenidos y deportados hacia México, sin que nuestra representación diplomática o consular haga nada?*
- *Cedular a los nicas es una responsabilidad del Estado y un Derecho, ellos y ellas están dispuestos a ejercer ese derecho y a contribuir a que sea un hecho.*
- *No deben haber más excusas, el presupuesto 2008 debe contemplar este proceso y el CSE y Relaciones Exteriores deben incorporarlo en sus planes de trabajo.*

Preguntémonos

- *Cómo es posible que hayan leyes que nadie se preocupa por cumplirlas o hacerlas cumplir?*
 - *Habiendo un Poder Ejecutivo, Poder Electoral, Poder Legislativo....*
 - *Habiendo tantos compatriotas a quienes se le violan sus derechos al no cumplirse la Ley...*
- *Ante quién y qué instancia recurrir cuando no hay voluntad política de quienes gobierna, de quienes les toca ceder, de quienes legislan, de quienes administran la justicia y solo leyes que son tomadas como promesas rotas?*
 - *Se puede confiar en la PDDH con un procurador electo por el Pacto y cuestionado como violador de Derechos Humanos?*

**La Cedulación de nuestros paisanos y
paisanas en el Exterior es un Derecho
Humano y, por tanto, es una Lucha
Permanente...**